



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 10 de agosto de 2022  
**P.I.E. N° 878/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, quien solicita al Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. A más de 13 años de la nacionalización del Sistema Integral de Pensiones (SIP) y ocho de la creación de la Gestora Pública. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuál es el capital total con el que actualmente cuenta la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo para su funcionamiento y cuál es la fuente de financiamiento. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo. --- 2. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, los motivos legales, técnicos y administrativos por los que hasta la fecha la Gestora Pública no ha comenzado a operar oficialmente para la administración de los recursos de los aportantes de las AFPs. --- 3. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, las características del software con el que contará la Gestora Pública para la administración de los recursos de los aportantes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), cuál es la empresa proveedora de dicho software, la modalidad de su adquisición, y el profesional que se encargará de su control y manejo. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo, especialmente del contrato de adquisición del software mencionado. --- 4. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuál es el organigrama y estructura actual del personal que trabaja actualmente en la Gestora Pública y si dentro de los mismos existen profesionales idóneos para la administración de las cuentas de los ahorristas; en ese sentido detalle la siguiente información: cuánto personal actualmente está contratado y en qué áreas, modalidad de contratación, funciones que cumplen, cuáles son sus cargos y responsabilidades que cumplen. --- 5. Informe de manera amplia y suficiente, desde la creación de la Gestora Pública en el año 2010 a la fecha, que acciones se han realizado para la adecuación, funcionamiento y administración de los aportes de jubilación en la Gestora Pública, que justifiquen una mejora o igual manejo que las entidades que actualmente administran las AFPs. --- 6.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

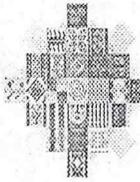
Informe de manera amplia y suficiente, cuáles serán los procedimientos, mecanismos y sistemas que se usarán para realizar el traspaso de los aportes que actualmente administran BBVA Previsión y AFP Futuro, hacia la Gestora Pública. --- 7. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuáles son las funciones del personal técnico, personal administrativo y personal auxiliar de acuerdo a sus manuales de funciones y reglamentos especiales que son parte de la normativa interna de la Gestora Pública. --- 8. Informe de manera amplia y suficiente, cuál es la planificación establecida para la inversión segura de los aportes de los trabajadores para el mantenimiento y posible incremento del capital de aportes en el mercado bursátil.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SESIÓN LEGISLATIVA  
RECIBIDO

02 SEP 2022

14:45

La Paz, 01 SEP. 2022

MEFP/VPSF/DGP/USIP

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA	MES	AÑO	HORA
27	9	22	18:20
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
		5	

Señor

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

Presente.



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 878/2021-2022

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 480 2022, de 24 de agosto de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario de la Petición de Informe Escrito PIE N° 878/2021-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

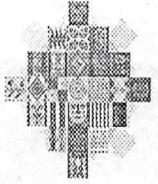
**PREGUNTA 1.** "A más de 13 años de la nacionalización del Sistema Integral de Pensiones (SIP) y ocho de la creación de la Gestora Pública. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuál es el capital total con el que actualmente cuenta la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo para su funcionamiento y cuál es la fuente de financiamiento. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo."

**RESPUESTA.**

La información requerida se encuentra en el Decreto Supremo N° 2248 de 15 de enero de 2015, el cual se encuentra disponible en el portal web de la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>; asimismo, la información financiera de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, está disponible en el sitio web <https://www.gestora.bo>.

CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN	
Fojas	2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: FOJA: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
5	22 SEP 2022 08:00
<b>RECIBIDO</b>	
MP Correctivo	Firma

1 de 5



**PREGUNTA 2.** "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, los motivos legales, técnicos y administrativos por los que hasta la fecha la Gestora Pública no ha comenzado a operar oficialmente para la administración de los recursos de los aportantes de las AFPs."

**RESPUESTA.**

La información requerida se encuentra en los Decretos Supremos N°2248 de 15 de enero de 2015, N°2802 de 15 de junio de 2016, N°3333 de 20 de septiembre de 2017, N°3837 de 20 de marzo de 2019 y N° 4585 de 15 de septiembre 2021, mismos que están disponibles en el portal web de la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>.

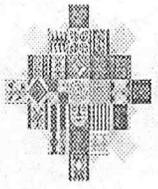
**PREGUNTA 3.** "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, las características del software con el que contará la Gestora Pública para la administración de los recursos de los aportantes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), cuál es la empresa proveedora de dicho software, la modalidad de su adquisición, y el profesional que se encargará de su control y manejo. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo, especialmente del contrato de adquisición del software mencionado."

**RESPUESTA.**

La información relacionada con las características del software que permitirá la administración del Sistema Integral de Pensiones (SIP) se encuentra publicada en la Memoria Institucional de la gestión 2021 de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mismo que está disponible en el portal web <https://www.gestora.bo/>.

Asimismo, en el marco de la transparencia institucional, los nombres de personal dependiente de dicha empresa se encuentran disponibles en la citada dirección.

**PREGUNTA 4.** "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuál es el organigrama y estructura actual del personal que trabaja actualmente en la Gestora Pública y si dentro de los mismos existen profesionales idóneos para la administración de las cuentas de los ahorristas; en ese sentido detalle la siguiente información: cuánto personal actualmente está contratado y en qué áreas, modalidad



de contratación, funciones que cumplen, cuáles son sus cargos y responsabilidades que cumplen."

**RESPUESTA.**

El organigrama y la estructura del personal que trabaja en la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) se encuentran publicadas en el portal web <https://www.gestora.bo/>.

Cabe señalar que la Gestora realizó la contratación del personal bajo las normas y regulaciones de contratación establecida en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE); por lo que, el mismo cuenta con amplia experiencia, es idóneo y se encuentra capacitado.

**PREGUNTA 5.** "Informe de manera amplia y suficiente, desde la creación de la Gestora Pública en el año 2010 a la fecha, que acciones se han realizado para la adecuación, funcionamiento y administración de los aportes de jubilación en la Gestora Pública, que justifiquen una mejora o igual manejo que las entidades que actualmente administran las AFPs."

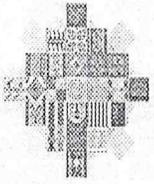
**RESPUESTA.**

En el marco normativo mencionado en la pregunta N° 2 y lo establecido en el Artículo 162 de la Ley N°065, de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, sobre información periódica, las acciones para la adecuación, funcionamiento y administración del Sistema Integral de Pensiones a cargo de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo se encuentra contenido en la Memoria Institucional de la gestión 2021, mismo que está disponible en el portal web <https://www.gestora.bo/>.

**PREGUNTA 6.** "Informe de manera amplia y suficiente, cuáles serán los procedimientos, mecanismos y sistemas que se usarán para realizar el traspaso de los aportes que actualmente administran BBVA Previsión y AFP Futuro, hacia la Gestora Pública."

**RESPUESTA.**

En el marco normativo mencionado en la pregunta N° 2 y lo establecido en el Artículo 162 de la Ley N°065, de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, sobre información periódica, la regulación sobre el traspaso de la administración del Sistema Integral de



Pensiones desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) hacia la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo se encuentra contenido en la Memoria Institucional de la gestión 2021, mismo que está disponible en el portal web <https://www.gestora.bo/>.

**PREGUNTA 7.** "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuáles son las funciones del personal técnico, personal administrativo y personal auxiliar de acuerdo a sus manuales de funciones y reglamentos especiales que son parte de la normativa interna de la Gestora Pública."

**RESPUESTA.**

La normativa interna que contiene las funciones del personal técnico, administrativo y auxiliar de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, se encuentra publicada en el portal web <https://www.gestora.bo/>.

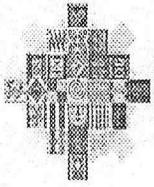
**PREGUNTA 8.** "Informe de manera amplia y suficiente, cuál es la planificación establecida para la inversión segura de los aportes de los trabajadores para el mantenimiento y posible incremento del capital de aportes en el mercado bursátil."

**RESPUESTA.**

En el marco del artículo 6 de la Ley N°065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, los Fondos del Sistema Integral de Pensiones (SIP) serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora); siendo importante mencionar que cada uno de estos Fondos se constituyen como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la entidad que los administra.

En este sentido, las inversiones que efectuará la Gestora se realizarán conforme lo establece el Artículo 140 (Administración del portafolio de inversiones) del Título VI Inversiones de la Ley N°065 de Pensiones, normativa que se encuentra en el portal web de la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>

Además de la normativa mencionada precedentemente, las inversiones de los fondos del SIP se encuentran reguladas, controladas y supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) bajo la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, de



31 de marzo de 1998; así como en el marco del Reglamento de Inversiones del SIP aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017, mismas que se encuentra disponibles en las páginas web <https://www.asfi.gob.bo> y <https://www.aps.gob.bo>, respectivamente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



1-7539-R  
IMG/IEV/OMP/Karen Oroza  
25/08/2022  
C.c.: Archivo.